



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB –CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 117-2014-TCE, que sigue **RUTH HERRERA AYMAR**, en contra del **Consejo Nacional Electoral** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 117-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de abril de 2014, las 16h37.-
VISTOS.- 1. Ingresó el día 4 de abril de 2014, a las 21h12, un escrito firmado por el Dr. Juan González Carbo y la señora Ruth Herrera Aymar, quien indica ser candidata a la dignidad de concejal rural por el distrito 4, cantón Quito, auspiciada por el Movimiento Alianza País, lista 35, al que adjuntan(68) sesenta y ocho fojas de anexos. 2. A la causa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se le asignó el No. 117-2014-TCE y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el sábado 5 de abril de 2014, se remite el expediente a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda **ORDENO: PRIMERO.-** Que la Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: **1.1** Legítima su intervención al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2** Aclare y complete el contenido del recurso en atención a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, remita en copias certificadas el expediente completo que corresponde a la Resolución Nro.PLE-CNE-20-31-3-2014. **TERCERO.-** Los documentos que incorporen la Recurrente y el Consejo Nacional Electoral, deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la Recurrente al Dr. Juan González. **QUINTO.-** Notifíquese a la señora Ruth Herrera Aymar a través del correo electrónico: juan.gonzalez17@foroabogados.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 35, asignada al Movimiento Político Alianza País. **SEXTO.-** 6.1 Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 6.2 A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, notifíquese a través del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 003. **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f).- Dra. Patricia Zambrano Villacrés **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 5 de abril de 2014.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

